



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Murales Artísticos de Vanguardia.

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.

DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 1.- Se crea el programa de intervención artística sobre murales que tiene por objetivo la recreación, sensibilización, fomento y valorización de los inmuebles de los particulares y espacios de dominio público y privado del municipio, de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2.- Se establece como autoridad de aplicación la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. -

ARTÍCULO 3.- Se establece la creación de tres registros a los fines de la presente ordenanza que serán de artistas, propuestas y propietarios.-

CAPÍTULO II.

DE LAS DEFINICIONES.

ARTÍCULO 4.- A los fines de la presente ordenanza se entiende por:

- a. **Muralista:** Artista que, dedicándose a la pintura, realiza obras en paredes o muros mediante técnicas artísticas destinadas a embellecer grandes extensiones, pudiendo utilizar múltiples técnicas coloridas tendientes a generar emociones en el público observador.
- b. **Registro de Muralistas:** Página que estará a cargo de la autoridad de aplicación en donde se registrará a toda persona que tenga el conocimiento técnico para realizar obras artísticas en muros, con el objetivo de que a través de la misma se logre la visibilización, vinculación y fomento en el ámbito laboral.
- c. **Registro de Propuesta:** pagina que estará a cargo de la autoridad de aplicación en donde se registrará todas las propuestas artísticas sugeridas por particulares, organizaciones, fundaciones, agrupaciones, entre otras con objetivo de que las mismas sean tomadas para futuros murales dentro del ejido municipal.
- d. **Registro de Propietarios:** pagina que estará a cargo de la autoridad de



aplicación en donde se registrara todos los inmuebles de dominio público y/o privado del municipio de la ciudad de Posadas que sean aptos para el muralismo.-

- e. **Festival de Murales:** evento que reúne a artistas que pueden ser locales, provinciales, nacionales e internacionales para crear obras de arte en espacios públicos determinados.

TÍTULO II.

DISPOSICIONES PARTICULARES

CAPÍTULO I.

DEL REGISTRO DE LOS ARTISTAS.

ARTÍCULO 5.- A los fines de la presente Ordenanza se crea un Registro de Artistas dentro del ámbito de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 6.- Cada artista que desee formar parte deberá presentar en mesa de entradas de la municipalidad una nota solicitando la incorporación al registro de artistas a los fines de que se remita a la Secretaria y/o Dirección que corresponda para conocimiento, análisis de factibilidad y posterior incorporación. -

ARTÍCULO 7.- Son requisitos mínimos para la presentación de la nota de solicitud de incorporación los siguientes:

- a. Documento Nacional de Identidad, (DNI);
- b. Ser mayor de 18 años de edad;
- c. Teléfono de contacto;
- d. Currículum Vitae.

ARTÍCULO 8.- Se establece que el presente registro de artistas se vinculará con la Ordenanza XV N°36 que crea el Registro de Oficios, a los fines de que, rigiéndose por su normativa, permita el conocimiento y fomento laboral. -

CAPÍTULO II.

DEL REGISTRO DE LAS PROPUESTAS.

ARTÍCULO 9.- Se crea un registro de propuestas artísticas de la Ciudad de Posadas, el que tiene por objetivo cargar todas las propuestas presentadas por los particulares, organizaciones, fundaciones, agrupaciones, entre otras a los fines de que estas sean tomadas para futuros murales dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 10.- La propuesta se presentará en mesa de entrada de la municipalidad para que sea remitida a la Secretaria y/o Dirección que



corresponda y deberá incluir:

- a. Propuesta a realizar con sus fundamentos
- b. Los datos de los autores;
- c. Imagen alusiva de la propuesta a realizar;
- d. Insumos con los que se efectuara la obra;
- e. Dimensiones aproximadas del proyecto;
- f. Toda otra cuestión que la autoridad de aplicación considere pertinente. -

CAPÍTULO III.

DE LOS PROPIETARIOS DE ESPACIOS PARA EL MURALISMO.

ARTÍCULO 11.- Se crea un registro de propietarios de espacios para el muralismo, que tiene por objetivo registrar los espacios de dominio público y/o privado del municipio de la ciudad de Posadas que sean considerados aptos para realizar Murales.-

ARTÍCULO 12.- Cada propietario que considere que cuenta con algún espacio apto para el muralismo presentará en mesa de entrada de la municipalidad una nota para ser incluido en el registro, donde deberá tener como aspectos fundamentales los siguientes:

- a) Ubicación del inmueble;
- b) Dimensiones del espacio ofrecido para el mural;
- c) Datos personales;
- d) Autorización por escrito y firmada por el propietario en caso de ser privado, o de la autoridad competente si es público.

ARTÍCULO 13.- La adjudicación e intervenciones artísticas en muros situados en inmuebles de los particulares y espacios de dominio público y/o privado del Municipio de la Ciudad de Posadas, se realizarán tanto a pedido de un particular como del municipio a través una autorización otorgada por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 14.- La intervención en muros realizada por el municipio o por un artista, con la conformidad del propietario de un inmueble particular, no genera, bajo ningún concepto, obligación del pago de un canon, ni la restitución a su estado original del espacio utilizado.-

ARTÍCULO 15.- Se establece que previo a una intervención artística en un muro de propiedad privada o pública, se dará a conocer al propietario la temática y las características del proyecto.-

ARTÍCULO 16.- Si el pedido de intervención artística es solicitada por un particular propietario de dominio privado, este deberá regirse por lo que establece la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 17.- Al ejecutar los trabajos, tanto a solicitud de un particular



como del municipio, los artistas deben atenerse a la propuesta del mural a realizar, caso contrario, deben volver a su estado original el espacio cedido a tal fin.-

ARTÍCULO 18.- El mantenimiento, conservación y revalorización de los murales, es responsabilidad de los autores de las obras, quienes pueden gestionar la obtención de los recursos para tal fin.-

ARTÍCULO 19.- La autoridad de aplicación tendrá en su base de datos los espacios ya intervenidos en la vía pública de la Ciudad de Posadas, los cuales serán compartidos como información turística de la ciudad.-

TÍTULO III.

DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES.

CAPITULO I.

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 20.- Se establece que si la ejecución de la propuesta se realiza en altura se deberá contar con las medidas de seguridad que permitan resguardar la vida de las personas que están realizando la intervención artística.-

ARTÍCULO 21.- Se consideran elementos esenciales para el resguardo de la vida de la persona que realiza la obra los siguientes elementos:

- a. Andamio
- b. Arnés
- c. Casco

Y todo otro elemento que la autoridad de aplicación considere pertinente a los fines de dar cumplimiento a este capítulo.-

ARTÍCULO 22.- La ejecución de los murales no puede tener una duración que exceda los 12 meses con el objeto de no generar obstrucciones y peligros en la vía pública.-

CAPITULO II.

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 23.- Se prohíbe la realización de obras artísticas en muros que se encuentren en la vía pública sin previa autorización.-

ARTÍCULO 24.- Se prohíbe cualquier tipo de propuesta artística que tenga como ejes el racismo, hechos ilícitos, cuestiones políticas, religiosas y toda



otra que pueda generar en la sociedad desaprobación y/o rechazo.-

CAPITULO III.

DEL FESTIVAL DE MURALES

ARTÍCULO 25.- La Autoridad de Aplicación convocará en cada año calendario al festival de murales, en donde muralistas locales, provinciales, nacionales e internacionales podrán inscribirse a los fines de participar en dicho evento.-

ARTÍCULO 26.- Se establece que las bases y condiciones, la selección de los artistas y el tiempo de duración del festival estarán a cargo de la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 27.- La Autoridad de Aplicación debe fomentar la participación, intervención del sector público y/o privado que desee colaborar mediante mecenazgo o auspicio con el evento del festival de murales.

TÍTULO IV.

DISPOSICIONES FINALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

DE LAS CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 28.- Los gastos que demanden la ejecución de la presente ordenanza, deben ser imputados a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.-

ARTÍCULO 29.- A partir de la publicación en el boletín oficial Municipal se invita a acercarse a la Municipalidad de Posadas a fin de notificar y registrar los murales realizados con anterioridad a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 30.- El Departamento Ejecutivo Municipal, debe reglamentar los aspectos no previstos en la presente ordenanza. -

ARTÍCULO 31.- Se abroga toda otra Ordenanza anterior a la presente.-

ARTÍCULO 32.- De forma.-

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ordenanza tiene por objetivo adecuar y dar letra a la forma en la cual se lleva a cabo la intervención de los murales en la ciudad



de Posadas.

Nos resulta importante abordar esta cuestión, ordenar y estar en consonancia con la tarea que realiza el Departamento Ejecutivo Municipal en cada una de sus áreas. Este proyecto pretende unificar normativa que ya se viene trabajando, pero en un cuerpo Único, desde la presentación de ideas, su ejecución y puesta en valor de espacios que pueden ser destinados a ser intervenidos a través del muralismo.

Partiendo de la base de que en el municipio se encarga de ello es fundamental, que cada propuesta pueda llegar a un mejor resultado, previa evaluación y análisis del área técnica.

Es por ello que a través de esta Ordenanza buscamos generar no solo la puesta en valor de diferentes espacios en la ciudad de Posadas sino que también visibilizar a los artistas que realizan estos murales como así también los espacios que son autorizados por sus propietarios a ser intervenidos artísticamente.

Esta ordenanza busca crear tres registros que funcionen de manera articulada, el **Registro de artistas**: en donde se registrará a toda persona que tenga el conocimiento técnico para realizar obras artísticas en muros y que de esta forma logremos la visibilización, vinculación y fomento en el ámbito laboral utilizando herramientas normativas ya existente como ser el registro de oficios que permite generar trabajo en toda la ciudad, de manera real.

Así también el Registro **de Propuesta** que pretende direccionar todas las propuestas artísticas sugeridas por particulares, organizaciones, fundaciones, agrupaciones, entre otras para que las mismas sean tomadas para futuros murales dentro del ejido municipal. Esta es una forma de vincular a las propuestas de la ciudadanía posadeña, sin importar que no sean artistas, permitiendo que de alguna forma todos podamos aportar nuestras ideas para la ciudad que queremos tener.

No menos importante resulta **el registro de Propietarios** en donde se registrará todos los inmuebles de dominio público y/o privado del municipio de la ciudad de Posadas que sean propuestos por sus propietarios y aptos; este registro es fundamental para poder llevar a cabo el muralismo dentro de nuestra ciudad, ya que si no contamos con estos espacios y la autorización correspondiente no podríamos llevar a cabo el embellecimiento de nuestra ciudad.

A través de esta Ordenanza buscamos que tanto los particulares que deseen realizar murales en sus propiedades como el propietario que desee autorizar a que realicen un mural en un muro de su propiedad y que el municipio siga embelleciendo los espacios públicos generamos esta normativa que viene a establecer de manera clara el cómo llevarlo adelante.

Estableciendo las formas de registrarse y como funciona cada uno de los registros y así también como llevar a cabo los murales en la ciudad siendo esto de manera articulada, guiada, registrada y segura con el fin de que cada vez mas espacios en la ciudad sean intervenidos.

Generar este tipo de normativa permitirá que el trabajo que se viene



realizando y la puesta en valor de cada espacio fomenta a la ciudad como un atractivo Turístico, permitiendo que los que nos visitan puedan acceder a los murales existentes, logrando de esta manera seguir posicionándonos como una ciudad turística.

Por estas breves consideraciones y otras que expondremos oportunamente es que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ordenanza.-


Abog. Jair Dib
Concejal

Firmado digitalmente por:
SCROMEDA Luciana Itati